



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-MDP/A

Pimentel, 01 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 14 de enero 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña, Informe N° 004-2021-MDP/G.ADM.F., de fecha 15 de enero 2021, presentado por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde; Informe Legal N° 022-2021-MDP/GAJ, de 18 de enero 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 14 de enero 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña, señala que con fecha 11 del presente, la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston hace una donación de 400 paquetes de gaseosas cada paquete de 06 gaseosas, según consta el acta de Entrega, la misma que viene con fecha errónea, (11.12.2021), 400 paquetes (200 paquetes capoazu y 200 de camú camú); sin embargo, al Almacén Central sólo han ingresado un total de 393 (195 de capoazu y 198 de camú camú), el ingreso de almacén central lo realizó el Sr. Jorge Antonio Varillas Ibañez; es por ello que informa a fin de que derive el informe al Concejo Municipal y puedan aceptar o no dicha donación; asimismo, tomar en cuenta el reparto de la misma como bien crean conveniente; por otro lado, informa que dicha donación caduca el 13.02.2021, se informa con la finalidad de salvaguardar cualquier responsabilidad que pueda suscitarse, ya que el encargado de almacén es el responsable de informar de los productos que se encuentren próximos a caducarse para que se puedan tomar acciones;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDP/G.ADM.F., de fecha 15 de enero 2021, presentado por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde; señala que según informa la Jefa de Almacén (E), sólo ingreso un total de 393 (195 de capoazu y 198 de camú camú), siendo la persona del Sr. Jorge Varillas Ibañez, quién realizó el ingreso al Almacén, por lo que alcanza el Informe N° 001-2021-MDP/OA/SGA, con el expediente en original, para que sea derivado al Concejo Municipal y pueda aceptarse la referida donación;

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con Informe Legal N° 022-2021-MDP/GAJ, de 18 de enero 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; señala que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, se aprobó la ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que en su artículo 28° señala que en el caso de donaciones de bienes perecibles, los mismo que por su naturaleza hacen que su uso sea inmediato, la aceptación de esos bienes o productos, deberá ser aprobado por resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de ingreso al margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, asimismo, indica que analizando los informes que obran en el expediente puede identificarse que existe diferencia entre la cantidad de producto recibida de la empresa y la que en su oportunidad fue ingresada al almacén de la entidad, es por ello, que tomando conocimiento de los hechos, su despacho debe adoptar las medidas administrativas necesarias dirigidas a esclarecer los hechos; en este sentido, opina que debe emitirse la resolución de alcaldía aceptando la donación de la empresa Unión de Cervecerías Backus & Johnston, por la cantidad de productos que se ingresó al Almacén, según el Informe N° 001-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 12 de enero 2021, emitido por la Jefa de Almacén y se proceda a la distribución dentro de los márgenes temporales que se pueda consumir de forma segura; a su vez, recomienda derivar los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACEPTAR la donación de la Empresa Unión de Cervecerías Backus & Johnston, por la cantidad de productos que se ingresó al almacén, 393 paquetes de gaseosas (195 de capoazu y 198 de camú camú); según Informe N° 001-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 12 de enero 2021, emitido por la Jefa de Almacén ( E), C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, y se proceda a la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DERIVAR los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.



📞 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe







Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



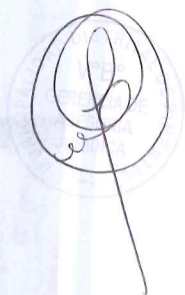
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
-----  
**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE (e)



📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe

